

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2013-2014, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 2, 3 y 4 de abril de 2014.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Henerable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTE:**

16. Honorable Willie A. Rosario Arroyo

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ  
SECRETARIO

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 28  
Ordenanza Núm. 26

Serie 2013-2014

Presentada por los miembros de la Comisión de TOPT y la Comisión Especial, compuesta por los honorables: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Efraín Meléndez Arroyo, Víctor M. Velázquez Casillas, Grace Napolitano Matta, Miguel Rodríguez Vega, Zayra E. Delgado Almódovar, Roberto Díaz Díaz, José A. González Hernández, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Alejandro Martínez Burgos y Ricardo Díaz Maldonado.

**“PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y DE TODA OTRA CLASE O TIPO DE VEHÍCULOS, EN EL PREDIO DE TERRENO QUE COMPONE LA CONFIGURACIÓN DEL FINAL DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL CONOCIDA POR “CALLE NÚMERO 2 DE LA BARRIADA PRRA” (PUERTO RICO RECONSTRUCTION ADMINISTRATION) SITUADA EN EL BARRIO MABÚ.”**

**POR CUANTO:** Conforme preceptúa el art. 2.004 de la Ley Número 81 de agosto 30, 1991, o sea, la vigente Ley Municipal, “Corresponde a cada Municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales...”.

**POR CUANTO:** Entre los poderes delegados a los municipios por la antes citada Ley Número 81, está el: “Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los Municipios...” Art. 2.001 (v).

**POR CUANTO:** La reglamentación del tránsito es una preocupación fundamental en todo Municipio. Así lo reconoce la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, cuando delega a “las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, en el ejercicio razonable de sus poderes...”. Reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar” Art. 20.04(1) de la citada Ley.

**POR CUANTO:** Nuestro Tribunal Supremo ha resuelto “que en el ejercicio del poder de razón de Estado, a los municipios se les reconoce la facultad de . . . . . y la de reglamentar el tránsito y el estacionamiento en sus vías públicas.” Comité Pro Permanencia

de la Barriada Morales v. Honorable William Miranda Marín y Municipio de Caguas, 2002 T.S.P.R. 138.

**POR CUANTO:** Ante esta Legislatura Municipal, se ha planteado la dificultad que le presenta a los conductores de vehículos de motor el accesar la Calle Núm. 2 de la Barriada PRRA, en adelante la Calle 2. El tránsito por esta calle se mueve en dirección opuestas y su ancho escasamente permite que, del borde de una acera al de la otra, quepan dos (2) vehículos al mismo tiempo.

**POR CUANTO:** El problema que nos refieren los vecinos de la aludida calle surge cuando la extensión del predio de terreno, en la parte final de la misma, es ocupado por vehículos que han sido estacionados, impidiendo así, que los conductores de vehículos que son visitantes del lugar no tengan espacio para hacer un viraje a fin de cambiar de dirección.

**POR CUANTO:** La Calle 2 comienza su extensión desde su conexión con la Avenida Gregorio Agosto hasta llegar, en dirección de Este a Oeste, a su final, donde se encuentra con unas vallas de seguridad; no tiene estructuras en sus costados ni en su espalda y tampoco espacio para salida hacia otro lugar. La cabida de la superficie que compone la configuración del final de la Calle 2 hace posible que se pueda realizar virajes sin mucha dificultad.

**POR CUANTO:** En auxilio de solución a la cuestión que nos ocupa, regularemos el estacionamiento de vehículos en la parte o predio final de la Calle 2.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor y de toda otra clase de vehículos, en el predio de terreno que compone la configuración del final de la vía pública municipal conocida por "Calle Número 2 de la Barriada PRRA" (Puerto Rico Reconstruction Administration), situada en el Barrio Mabú.

**SECCIÓN 2:** El Departamento de Obras Públicas Municipal instalará los rótulos, señales y marcas correspondientes en el sitio reglamentado por esta Ordenanza con arreglo al manual y las especificaciones establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal.

**SECCIÓN 3:** Toda persona que viole lo dispuesto en el Artículo 1 incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de **setenta y cinco dólares (\$75.00)**.

**SECCIÓN 4:** No se podrá expedir un segundo boleto por violación a la prohibición que establece esta Ordenanza, mientras el vehículo multado no haya sido movido del mismo lugar donde se le expidió el primer boleto, a no ser que hayan transcurrido más de veinticuatro (24) horas desde que se expidió el primer boleto o cuando el vehículo haya sido movido del lugar donde se le expidió el primer boleto y luego estacionado de nuevo en la zona prohibida.

**SECCIÓN 5:** Toda ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada.

**SECCIÓN 6:** Esta Ordenanza tendrá efectividad después de ser firmada por el Alcalde, no obstante, respecto de la sanción administrativa que establece, comenzará a regir una vez se haya cumplido con el requisito de su publicación en la forma dispuesta por el Artículo 2.003, conforme lo ordena el Artículo 5.007 (f) de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, enmendada.

**SECCIÓN 7:** Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Proyectos Municipal, al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, al Comandante de la Policía Estatal en Humacao, al Comisionado de la Policía Municipal, a la Oficina de

Planificación, a la Unidad de Ordenación Territorial, al Juez Administrador del Centro Judicial de Humacao y a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,  
EL 4 DE ABRIL DE 2014.**

  
Víctor M. Velázquez Casillas  
Presidente

  
Ebidí Vázquez Fontañez  
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA ANTE MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 8 DE  
abril DE 2014 Y FIRMADA POR MÍ, EL 8 DE abril DE 2014.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 28  
Ordenanza Núm. 26

Serie 2013-2014

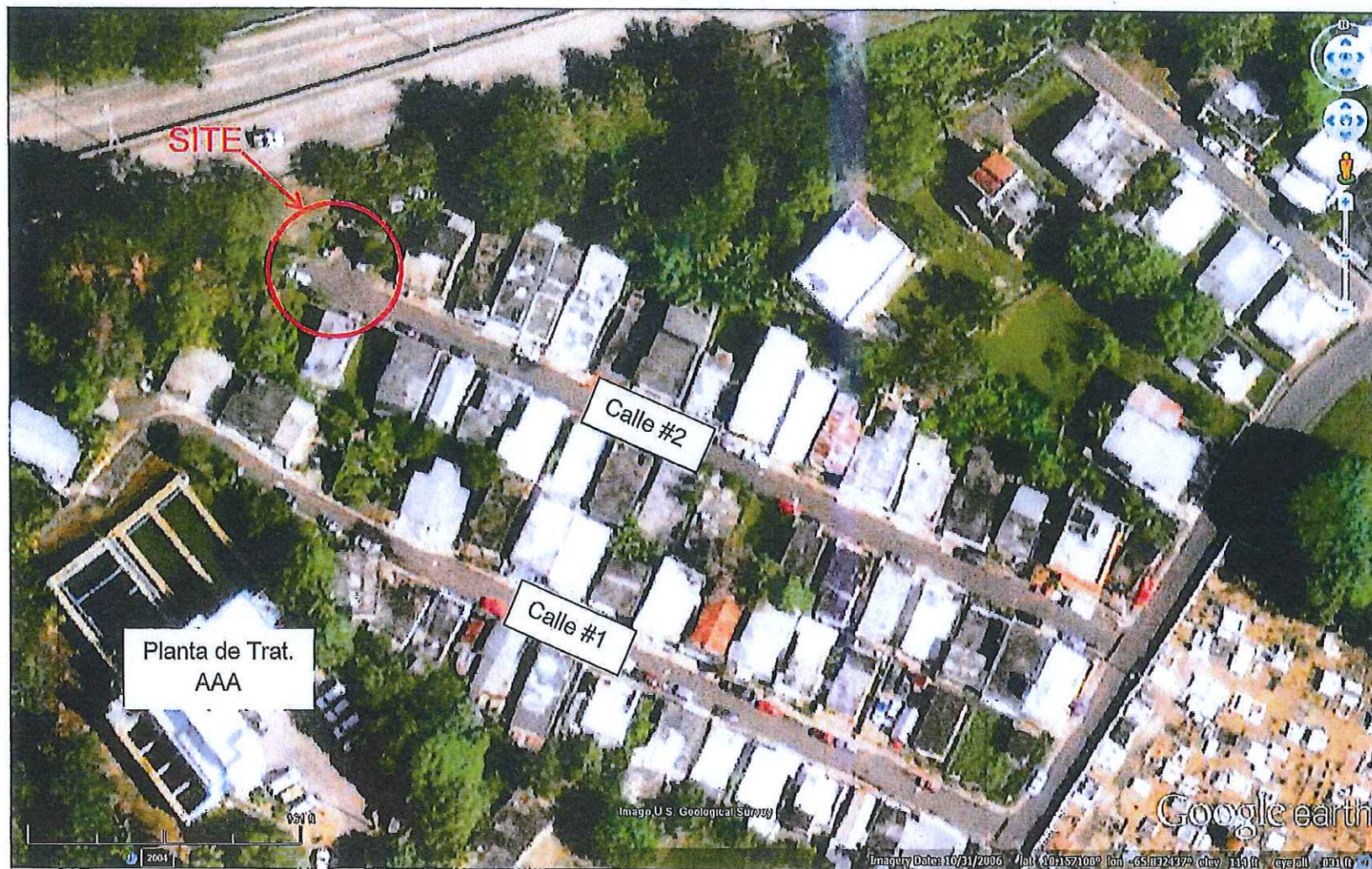
Presentada por los miembros de la Comisión de TOPT y los miembros de la Comisión Especial, compuesta por los honorables: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Efraín Meléndez Arroyo, Víctor M. Velázquez Casillas, Grace Napolitano Matta, Miguel Rodríguez Vega, Zayra E. Delgado Almódovar, Roberto Díaz Díaz, José A. González Hernández, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Alejandro Martínez Burgos y Ricardo Díaz Maldonado.

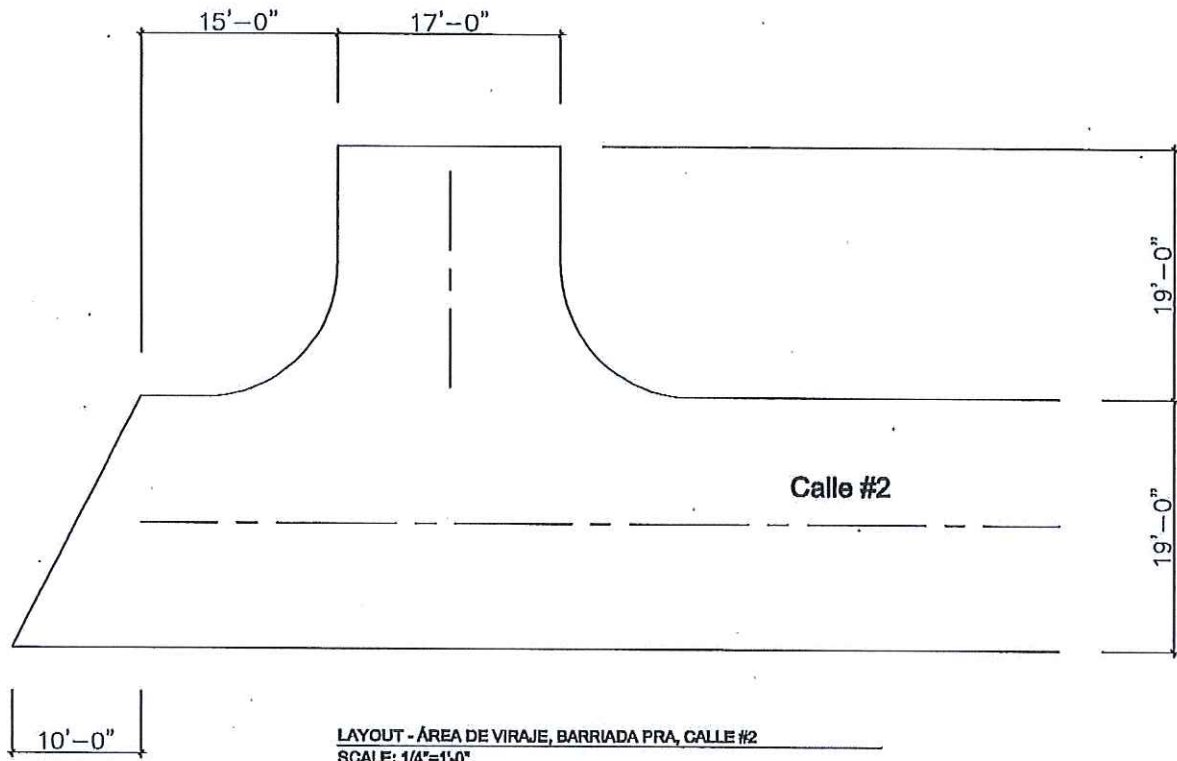
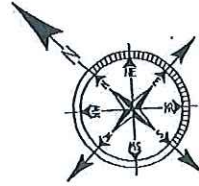
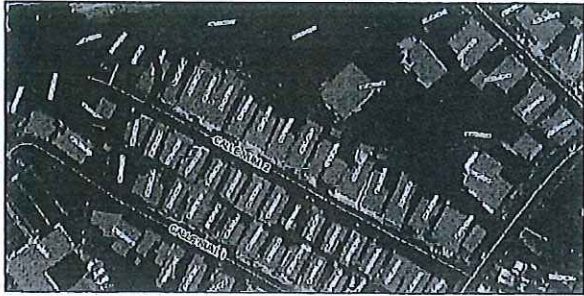
**“PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y DE TODA OTRA CLASE O TIPO DE VEHÍCULO, EN EL PREDIO DE TERRENO QUE COMPONE LA CONFIGURACIÓN DEL FINAL DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL CONOCIDA POR “CALLE NÚMERO 2 DE LA BARRIADA PRRÁ” (PUERTO RICO RECONSTRUCTION ADMINISTRATION) SITUADA EN EL BARRIO MABÚ.”**



**ÍNDICE AL APÉNDICE**

1. Dibujo Esquemático de la Barriada PRRÁ en el Bo. Mabú.
2. Mapa aéreo de la calle 2 de la Barriada PRRÁ:

BARRIADA PRA – CALLE NÚM. 2  
BO. MABÚ





NO.	REVISION	DATE
SCALE: As Noted		
DATE: 24-MARZO-15		
DRAWN BY: MADO		CHECKED BY:
 		
PROJECT		
LAYOUT AREA DE VIRAJE Municipio Autónomo de Humacao, PR		
TITLE		
DIBUJO ESQUEMATICO BARRIADA PRA CALLE #2		
BO. MABU		
DRAWING NO.		
A1.0		





Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal Autónomo de Humacao  
Legislatura Municipal

\*\*\* AVISO \*\*\*

La Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, aprobó en Sesión Ordinaria la Ordenanza que se menciona a continuación:

**ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2013-2014,  
"PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO  
DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y DE TODA  
OTRA CLASE O TIPO DE VEHÍCULOS, EN  
EL PREDIO DE TERRENO QUE COMPONE  
LA CONFIGURACIÓN DEL FINAL DE LA VÍA  
PÚBLICA MUNICIPAL CONOCIDA POR  
"CALLE NÚMERO 2 DE LA BARRIADA P.R.R.A."  
(PUERTO RICO RECONSTRUCTION  
ADMINISTRATION) SITUADA EN EL  
BARRIO MABÚ."**

Sección 1: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor y de toda otra clase de vehículos, en el predio de terreno que compone la configuración del final de la vía pública municipal conocida por "Calle Número 2 de la Barriada P.R.R.A." (Puerto Rico Reconstruction Administration), situada en el Barrio Mabú.

Sección 3: Toda persona que viole lo dispuesto en la Sección 1 incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de setenta y cinco dólares. (\$75.00).

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, el 4 de abril de 2014 y firmada por el Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde el 9 de abril de 2014.

Cualquier persona interesada en obtener copia de la misma, podrá solicitarla en la Oficina Administrativa de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Esta Ordenanza será efectiva, respecto de la sanción administrativa que se establece, a los diez (10) días después de su publicación.

Ebidí Vázquez Fontánez, MEd  
Secretario.

APARTADO 9170  
HUMACAO PR  
00792

TEL.: (787) 850-1070  
FAX: (787) 850-4041